



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO: 6-4-90

NUM.:49

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

REGIMEN INTERIOR

Págs.

Designación del Tribunal para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio.

414

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Modificación a la Resolución de la Diputación General, de 12 de mayo de 1989, sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia.

415

REGIMEN INTERIOR

La Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 1990 ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Designación del Tribunal para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio.

Acuerdo:

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el art. 20.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto estatutario y en la base quinta de la correspondiente convocatoria y una vez conocidas las propuestas de la Junta de Personal de la Asamblea, acuerda, por unanimidad, designar el siguiente Tribunal encargado de enjuiciar el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja convocada por acuerdo del órgano rector de la Cámara en su reunión de fecha 9 de febrero de 1990 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja y de la Diputación General núms. 28/90, de 3 de marzo y 44/90, de

26 de febrero, respectivamente.

TITULARES:

. Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Zueco Ruiz, Vicepresidente segundo de la Diputación General.

. Vocales:

- Ilmo. Sr. D. Carmelo Fernández Herrero, Secretario primero de la Diputación General.

- D. José Joaquín Mollinedo Chocano, Letrado Mayor de la Diputación General.

- D. José Luis Magro Rastrero, Director de la Biblioteca Pública de Logroño.

- Dña. Carmen Pérez Victoriano, Jefe del Servicio de Publicaciones de la Diputación General.

. Secretario: D. José Santibáñez Vellla, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General.

SUPLENTES:

. Vocales:

- Dña. Blanca Damieta Ruiz, Jefe del Servicio de Organos Parlamentarios de la Diputación General.

. Secretaria:

- Dña. Estrella Fernández Gil, Jefe del Area de Boletín Oficial de la Diputación General.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 12 DE MAYO DE 1989 SOBRE CONCRECION DEL REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE LA CAMARA Y DETERMINACION DE LA ORGANIZACION, REGIMEN INTERNO Y GOBIERNO INTERIOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

Primero.- Con fecha de 1 de enero de 1990, el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia, de 27 de julio de 1988, modificado por Resolución de la Presidencia de 12 de mayo de 1989, quedará redactado en los siguientes términos:

Séptimo.- El personal eventual del Gabinete de la Presidencia percibirá las siguientes retribuciones básicas, complementarias e indemnizaciones por razón del servicio:

"a) Retribuciones básicas.

- Sueldo.

- En su caso, retribución por antigüedad.

- Pagas extraordinarias.

b) Retribuciones complementarias.

- Complemento de destino.

- Complemento específico.

- Complemento de dedicación.

c) Indemnizaciones por razón del servicio.

- Dietas por desplazamiento y asistencia.

- Gastos de viaje."

Segundo.- El apartado octavo de la Resolución de la Presidencia citada en el apartado anterior quedará, asimismo, redactado en los siguientes términos:

Octavo.- Las cuantías de las retribuciones expuestas en el apartado anterior serán, para cada caso, las siguientes:

a) Jefe de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Retribución por antigüedad: La que, en su caso, se estuviera percibiendo, en concepto de trienios o análogos, al tiempo del nombramiento, por razón de la condición de funcionario o contratado laboral fijo al servicio de un órgano público, una vez debidamente acreditada.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y retribución por antigüedad, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior, que ocupen puesto de trabajo de Jefe de Servicio. En el supuesto de que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico,

Escala Superior, ocupando puestos de trabajo de Jefe de Servicio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Jefe de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento específico: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda al índice del puesto de trabajo 2.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al ser

vicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

b) Secretario de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Retribución por antigüedad: La que, en su caso, se estuviera percibiendo, en concepto de trienios o análogos, al tiempo del nombramiento, por razón de la condición de funcionario o contratado laboral fijo al servicio de un órgano público, una vez debidamente acreditada.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y retribución por antigüedad, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la

Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio. En el supuesto de que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Secretario de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento específico: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde al índice del puesto de trabajo 1.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, co-

rrespondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada

caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). Marqués de San Nicolás, s/n.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p> | <p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p> |
|--|---|